



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **24 ABR. 2019**

S.G.A. **002321**

Señor
ALVARO COTES MESTRE
Representante Legal
ACONDESA S.A. Granja Avícola Marta Lucia
Calle 30 N° 28A - 180
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. **00000719**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1227- 280, 1201-239
INF T. 1876 27/12/18
Elaborado: H.Pacheco.Abogado/Odair Mejía M.Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 007 19

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a la concesión de aguas superficial de la Granja Avícola Martha Lucia, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo – Atlántico, de propiedad de la empresa ACONDESA S.A –identificada con Nit 890.103.400-5, practicó visita de inspección técnica el 21 de diciembre de 2018, de la cual se expidió el Informe Técnico N°001876 del 27 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la Granja Avícola Martha Lucia, se encontró desarrollando sus actividades normalmente.

2. TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0060/05/02/18	X		La concesión de aguas se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

La Resolución No. 0060 de 05 de febrero de 2018, notificada el 08 de febrero de 2018 y Auto No. 0964 del 10 de julio de 2018, notificado el 24 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, impuso a la empresa Acondesa S.A.– Granja Avícola Martha Lucia, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	

Caracas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00000719 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO."

Alimentos concentrados del cañabe SA "Acondesa SA"

Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBOs, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo se entregó mediante documento radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018.
Permanecer con el medidor de caudal instalado y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m ³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	X		El reporte del volumen de agua captada se entregó mediante documento radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018.
Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.	X		El informe del comportamiento del pozo profundo se entregó mediante documento radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018.
No captar mayor caudal del concesionario ni dar un uso diferente al recurso.	X		De acuerdo con el reporte de volumen de agua captado, presentado mediante documento radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018, en la granja se capta un volumen por debajo del concesionario.
Entregar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.		X	Hasta la fecha no se ha entregado, sin embargo mediante documento radicado con No. 12000 del 26 de diciembre de 2018, se informó que el PUEAA se encuentra en elaboración y se solicitó un plazo de sesenta días para su entrega.
Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.	X		La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018.

4. OBSERVACIONES DE CAMPO.

La granja está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 8 galpones que ocupan un área total de 8.000 m² y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 122.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves. Se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°46'0,10" N – Longitud, 74°50'26,80" O.

Japuz

El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con

AUTO No.

2019

00000719

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO –
ATLANTICO."**

potencia de 5.0 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 150.000 litros, luego el agua se conduce con tubería PVC con diámetro de 1 pulgada hacia una planta de potabilización conformada por un filtro de arena y un filtro de carbón, posteriormente se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de 40.000 litros y a un aljibe con capacidad de 50.000 litros. Del aljibe con menor capacidad el agua se conduce por gravedad a las áreas de consumo doméstico y a los tanques elevados de cada galpón, los cuales surten de agua a los bebederos de las aves; del aljibe con mayor capacidad el agua se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 3 HP y tubería PVC con diámetro de 2 pulgadas hacia la Granja Avícola Venecia, donde el agua también es utilizada para abastecimiento de las aves y consumo doméstico. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.

En la granja se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados en recipientes debidamente señalizados. Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.

5. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

El radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018, contiene las caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, las caracterizaciones fueron realizadas por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martines S.A.S. - LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados, los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,98
Temperatura	°C	28,40
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	120,0
Dureza Total	mg/l	215,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	< 1,8
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	< 1,8

Joyce

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000719 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

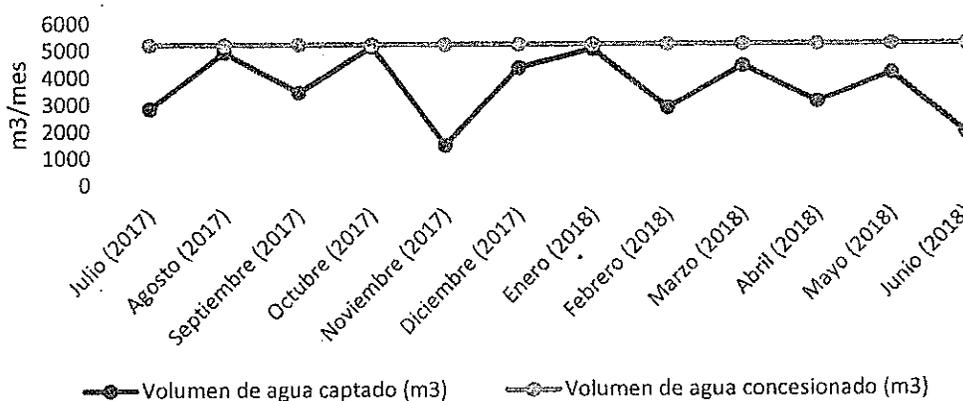
Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Martha Lucia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

El radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018, contiene la información correspondiente al volumen de agua captado mensualmente en el pozo profundo, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2017 y primer semestre del año 2018. Los reportes se muestran en las siguientes tablas:

2017		
Mes	Volumen captado (m ³)	Volumen concesionado (m ³)
Julio	2833	5200
Agosto	4896	5200
Septiembre	3433	5200
Octubre	5102	5200
Noviembre	1459	5200
Diciembre	4333	5200

2018		
Mes	Volumen captado (m ³)	Volumen concesionado (m ³)
Enero	5010	5200
Febrero	2834	5200
Marzo	4394	5200
Abril	3054	5200
Mayo	4114	5200
Junio	1894	5200

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0060 de 05 de febrero de 2018.



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Martha Lucia, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2017 y primer semestre del año 2018, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0060 de 05 de febrero de 2018, el cual corresponde a 5200 m³/mes.

Jepa

El radicado con No. 12000 de 26 de diciembre de 2018, contiene información correspondiente a los registros del comportamiento del pozo profundo – Prueba de bombeo, en donde se evaluó el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000007-19

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Especifica (C.E) y profundidad del pozo; los resultados se muestran a continuación:

La prueba de bombeo fue realizada el día 18 de diciembre de 2018 y se obtuvieron los siguientes resultados:

- **Datos del pozo profundo:**

Nombre del predio:	Granja Avícola Martha Lucia
Municipio:	Polonuevo
Coordenadas:	Latitud: 10°46'0,10" N; Longitud: 74°50'26,80" O
Profundidad:	40,5 metros
Diámetro:	0,1524 metros (6 pulgadas)

- **Propiedades Hidráulicas del pozo:**

Nivel estático (NE): Es el nivel natural del agua dentro del pozo medido desde la superficie cuando no se ha realizado bombeo. De acuerdo con las mediciones realizadas, se tiene que el nivel estático del pozo profundo corresponde a 5,4 metros.

Nivel dinámico (ND): Es el nivel alcanzado por el agua dentro del pozo medido desde la superficie bajo condiciones de bombeo. De acuerdo con las mediciones realizadas, se tiene que el nivel dinámico del pozo profundo corresponde a 11 metros.

Abatimiento (S): Es la diferencia entre el nivel dinámico (ND) y el nivel estático (NE) durante el bombeo.

$$S = ND - NE$$

$$S = 11 \text{ m} - 5,4 \text{ m} = 5,6 \text{ metros}$$

Capacidad específica del pozo: Es la razón entre el caudal de bombeo promedio (tasa de descarga) y el descenso (unidad de abatimiento) que este produce, medido dentro del pozo (litros por segundos por metros).

$$C_{Especifica} = \frac{Q_{Bombeo}}{S}$$

$$C_{Especifica} = \frac{4 \text{ l/s}}{5,6 \text{ m}} = 0,71 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}$$

Abatimiento esperado: Este valor se utiliza para aproximar el caudal potencial de bombeo para el pozo, teniendo en cuenta el abatimiento máximo que podría sufrir según su diseño.

Japal

AUTO No. 00000719 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

$$\text{Abatimiento } (S)_{\text{Esperado}} = \frac{Q_{\text{Bombeo}}}{C_{\text{Específico}}}$$

$$(S)_{\text{Esperado}} = \frac{4 \text{ l/s}}{0,71 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}} = 5,63 \text{ metros}$$

Recuperación del pozo: Etapa de la prueba de bombeo que consiste en medir y registrar la evolución de los niveles del agua en ascenso hasta llegar a una profundidad muy cercana al nivel estático. De acuerdo con los resultados obtenidos, el pozo profundo se recupera por encima del 90 % de su capacidad en un tiempo inferior a una hora, por lo tanto, se considera que se está aprovechando adecuadamente el agua del acuífero y se recomienda un caudal máximo de explotación de 4 L/s.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Martha Lucia, se observa que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 4 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando en el predio, el cual corresponde a 2 L/s.

El radicado con N° 12000 de 26 de diciembre de 2018, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

6. CONCLUSIONES:

La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucia, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 8 galpones que ocupan un área total de 8.000 m² y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 122.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

Se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°46'0,10" N – Longitud, 74°50'26,80" O.

Se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

Justo

AUTO No. 000 007 19 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLÓNUEVO –
ATLANTICO."**

Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Martha Lucia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

Durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2017 y primer semestre del año 2018, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0060 de 05 de febrero de 2018, el cual corresponde a 5200 m³/mes.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Martha Lucia, se observa que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 4 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando en el predio, el cual corresponde a 2 L/s.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son almacenados en recipientes debidamente señalizados y entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Teniendo en cuenta la norma ambiental aplicable al caso, el Informe técnico N° 1876 del 27 de diciembre de 2018, el cual es el fundamento técnico del presente acto administrativo, se considera viable establecer a la empresa ACONDESA S.A., Granja Avícola Martha Lucia identificada con Nit 890.103.400-5, unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que según el artículo 30 ibídem, *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibídem, establece *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación*

Japax

AUTO No.

000007 1g

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO –
ATLANTICO."**

de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibidem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. "Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye "el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que la Resolución N° 1541 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

Japal

AUTO No. 00000719 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ACONDESA S.A., Granja Avícola Martha Lucía, identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Alvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. Seguir presentando anualmente la caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
3. Deberá permanecer con el medidor de caudal instalado y continuar llevando el registro del volumen de agua captada diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
4. Continuar presentando anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
5. Presentar en un término de sesenta (60) días, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, exigido en el decreto 1090 de 28 de junio de 2018, el cual deberá elaborarse bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018.
6. Presentar anualmente una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los residuos sólidos peligrosos, como: envases de vidrio y plástico que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo (jeringas), etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001876 del 27 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

AUTO No. 00000719 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., GRANA AVICOLA MARTHA LUCIA, MUNICIPIO DE POLONUEVO –
ATLANTICO."**

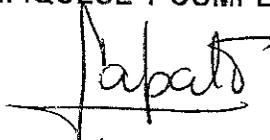
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA SSÁPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1227- 280, 1201-239

INF T. 1876 27/12/18

Elaborado: H.Pacheco.Abogado/Odair Mejía M.Supervisor